

# Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Informe de Auditoría de Indicadores primer trimestre de 2026

Mayo 2026



The better the question. The better the answer. The better the world works.



Shape the future  
with confidence



**Shape the future  
with confidence**

CNS-0258-26  
20 de mayo de 2026

## Informe de Auditoría de Indicadores primer trimestre de 2026

### I. Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para ejecutar un trabajo de auditoría de los indicadores de gestión establecidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 055 de 2019 correspondiente al primer trimestre de 2026 (enero-marzo).

### II. Criterios aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los criterios que fueron contemplados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales establecidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 055 de 2019. Estos principios fueron diseñados de forma específica para el cálculo de los indicadores.

### III. Responsabilidad de la Administración

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable de implementar los Criterios y de presentar la conformidad con dichos Criterios, en todos los aspectos significativos. Esta responsabilidad incluye el establecimiento y mantenimiento de controles internos, el mantenimiento de registros adecuados y la realización de estimaciones que sean pertinentes para la preparación de nuestra auditoría.

### IV. Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es la de auditar los criterios, basados en los procedimientos ejecutados y la evidencia que hemos obtenido, para verificar si la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. ha implementado los criterios establecidos en la regulación aplicable para el cálculo de los indicadores establecidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 055 de 2019 correspondiente al primer trimestre de 2026 (enero-marzo).

**Ernst & Young S.A.S.**  
Bogotá, D.C.  
Avenida Carrera 72 No. 81B – 13  
Piso 15, Torre Fura  
Connecta 80 Conexión Empresarial  
Tel. +57 (601) 484 7000

**Ernst & Young S.A.S.**  
Medellín – Antioquia  
Carrera 43A No. 3 Sur-130  
Edificio Milla de Oro  
Torre 1 – Piso 14  
Tel: +57 (604) 369 8400

**Ernst & Young S.A.S.**  
Cali – Valle del Cauca  
Avenida 4 Norte No. 6N – 61  
Edificio Siglo XXI  
Oficina 502  
Tel: +57 (602) 387 6688

**Ernst & Young S.A.S.**  
Barranquilla - Atlántico  
Calle 77B No 59 – 61  
Edificio Centro Empresarial  
Las Américas II Oficina 311  
Tel: +57 (605) 310 0444



**Shape the future  
with confidence**

Sres. Bolsa Mercantil de Colombia S.A.  
20 de mayo de 2026  
Página 3

#### V. Nuestra independencia y Control de Calidad

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir esta auditoría.

#### VI. Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Entendimiento a través de entrevistas del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- B. Indagación al personal de la Bolsa para entender los procedimientos y componentes técnicos que soportan la operación de la subasta.
- C. Examinar, con base en evidencias y entrevistas acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados.
- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Inspección de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Nosotros también ejecutamos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

#### VII. Conclusión

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. calculó de forma precisa los indicadores de gestión definidos en el anexo 5 de la Resolución CREG 055 de 2019, correspondientes al primer trimestre del año 2026, que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de dicho año.



**Shape the future  
with confidence**

Sres. Bolsa Mercantil de Colombia S.A.  
20 de mayo de 2026  
Página 4

### VIII. Restricciones de uso y distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizado por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Cogollo'.

Diana Cogollo  
Associate Partner  
ERNST & YOUNG S.A.S.

Se adjunta:

- ▶ Anexo 1: Criterios definidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 055 de 2019 para el cálculo de los indicadores de gestión correspondientes al primer trimestre de 2026 (enero-marzo).

## Anexo 1

### Criterios definidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 055 de 2019 para el cálculo de los indicadores de gestión correspondientes al primer trimestre de 2026 (enero-marzo)

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Indicador de Disponibilidad del BEC. Resolución CREG 055 de 2019 – Anexo 5 numeral 1		
Porcentaje de tiempo en que el BEC se encuentra disponible.  Este porcentaje deberá ser igual o superior a 99% entre las 00:00 a.m. y las 11:59 p.m. El indicador se determinará con base en la siguiente ecuación:  $D = \frac{t_{\text{(disponible\_d)}}}{t_{\text{total}}} \times 100$ Donde:  D: Porcentaje de tiempo en que el BEC estuvo disponible durante el período de evaluación.  t <sub>(disponible_d)</sub> : Número de minutos entre las 00:00 a.m. y las 11:59 p.m. del período de evaluación en que el BEC estuvo disponible.  t <sub>total</sub> : Número de minutos entre las 0:00 a.m. y las 11:59 p.m. del período de evaluación.	X	
Indicador de Oportunidad de la publicación. Resolución CREG 055 de 2019 – Anexo 5 numeral 2		
Porcentaje de tiempo en que el gestor del mercado cumple el horario de publicación de la información transaccional y operativa establecido en los siguientes apartes del Anexo 2 de la resolución CREG 111 de 2017:  A. Literales b) y d) del numeral 2.3. B. Literal b) del numeral 4.2.  Modificado por el literal b) y d) del numeral 2.2. del Anexo 2 de la Resolución CREG 185 de 2020 y por el literal b) y d) del numeral 2.2. del Anexo 1 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.  Este porcentaje deberá ser igual o superior al 98%.  El indicador se determinará con base en la siguiente ecuación:  $O_p = \frac{d_p}{d_{\text{total}}} \times 100$ Donde:  O <sub>p</sub> : Porcentaje de tiempo en que el gestor del mercado publicó oportunamente la información transaccional y operativa durante el período de evaluación.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
<p>d_p: Número de días del período de evaluación en que el gestor del mercado publicó oportunamente la información transaccional y operativa.</p> <p>d_total: Número de días del período de evaluación en que el gestor del mercado debió publicar la información.</p>		
<p>Indicador de Oportunidad del registro de contratos Resolución CREG 055 de 2019 - Anexo 5 numeral 3</p>		
<p>Porcentaje de veces en que el gestor del mercado realiza el registro de los contratos a que hace referencia el literal b) del numeral 1.3 del Anexo 2 de la resolución CREG 111 de 2017 modificado por el literal b) del numeral 1.2 del anexo 2 de la Resolución CREG 185 de 2020 y el literal b) del numeral 1.2 del Anexo 1 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. Este porcentaje deberá ser igual al 100%. El indicador se determinará con base en la siguiente ecuación:</p> <p><math>O_{rc} = o_c / o_{total} \times 100</math></p> <p>Donde:</p> <p>O_rc: Porcentaje de veces en que el gestor del mercado registró oportunamente los contratos durante el período de evaluación.</p> <p>O_c: Número de veces durante el período de evaluación en que el gestor del mercado registró oportunamente los contratos.</p> <p>O_total: Número de veces durante el período de evaluación en que el gestor del mercado debió registrar contratos.</p>	X	
<p>Indicador de Oportunidad del registro de comercializadores Resolución CREG 055 de 2019 - Anexo 5 numeral 4</p>		
<p>Porcentaje de veces en que el gestor del mercado realiza el registro de los comercializadores dentro de los términos del Artículo 7 de la resolución CREG 123 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este porcentaje deberá ser del 100%. El indicador se determinará con base en la siguiente ecuación:</p> <p><math>O_{rr} = O_r / O_{total} \times 100</math></p> <p>Donde:</p> <p>O_rr: Porcentaje de veces en que el gestor del mercado registró oportunamente a los comercializadores.</p> <p>O_r: Número de ocasiones durante el período de evaluación en que el gestor del mercado registró oportunamente a los comercializadores.</p> <p>O_total: Número de ocasiones durante el período de evaluación en que el gestor del mercado debió registrar comercializadores.</p>	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Indicador de Oportunidad de la liquidación y facturación de cargos por uso del gestor de mercado Resolución CREG 055 de 2019 – Anexo 5 numeral 5		
<p>Porcentaje de veces en que el gestor del mercado realiza la liquidación y facturación del pago establecido en el ANEXO 6 dentro de los términos establecidos en la presente resolución. Este porcentaje deberá ser del 100%. El indicador se determinará con base en la siguiente ecuación:</p> $O_{lf} = O_{nlf} / O_{total} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>O<sub>lf</sub>: Porcentaje de veces en que el gestor del mercado realizó la liquidación y facturación de cargos por uso oportunamente.</p> <p>O<sub>nlf</sub>: Número de ocasiones durante el período de evaluación en que el gestor del mercado realizó la liquidación y facturación de cargos por uso oportunamente.</p> <p>O<sub>total</sub>: Número de ocasiones durante el período de evaluación en que el gestor del mercado debió realizar la liquidación y facturación de cargos por uso.</p>	X	
Indicador de Oportunidad de implementación de la regulación Resolución CREG 055 de 2019 – Anexo 5 numeral 6		
<p>Cumplimiento en la implementación de la regulación expedida por la Comisión. Este porcentaje deberá ser del 100%. El indicador se determinará con base en la siguiente ecuación:</p> $O_{ir} = o_{nir} / o_{total} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>O<sub>ir</sub>: Porcentaje de veces en que el gestor del mercado implementó la regulación expedida por la Comisión en los términos establecidos por la misma.</p> <p>O<sub>nir</sub>: Número de ocasiones durante el período de evaluación en que el gestor del mercado implementó la regulación expedida por la Comisión en los términos establecidos por la misma.</p> <p>O<sub>total</sub>: Número de ocasiones durante el período de evaluación en que el gestor del mercado debió implementar la regulación expedida por la Comisión.</p>	X	